



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE MOYANO "SOY DE LA CUESTA" PARA EL AÑO 2023.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 22 de marzo de 2023, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-204 y se aprueba su texto consolidado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2.c y 30.3 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 8 de mayo de 2023, y del informe favorable de la Intervención de 10 de mayo de 2023, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

DISPONGO

PRIMERO. Beneficiario y finalidad de la ayuda.

Conceder una subvención directa a la Asociación de Amigos de la Feria del Libro de Moyano "Soy de la Cuesta", con CIF G88600416, por un importe de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/332.10/489.01, para "Actividades de dinamización cultural en la Cuesta de Moyano".

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J





Se hace constar que previamente a la firma del presente Decreto se ha recabado la conformidad de la organización beneficiaria con la propuesta y comprobado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

SEGUNDO. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibida en exceso.

La cantidad subvencionada (50.000 euros) tiene carácter de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 69.128 euros, de los cuales 50.000 se financiarán con la ayuda del Ayuntamiento, 16.128 previsiblemente con diversos patrocinios y ayudas y 3.000 euros con fondos propios.

TERCERO. Actividades objeto de la subvención y presupuesto.

De acuerdo con la memoria de actividades presentada por el propio interesado, las actividades que se lleven a cabo se agruparán en las siguientes categorías:

Información de Firmantes del Documento





- Una variada serie de actividades en la denominada Caseta 22 con motivo del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, la Semana de la Poesía y del Teatro, Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil, Día Internacional de las Escritoras, etc.
- Un conjunto de acciones en distintos puntos de Moyano como, por ejemplo, presentaciones de libros, visitadas guiadas para alumnos de 1º de la ESO, Bookfriday, Visitas de editores independientes de Latinoamérica, la Noche de los Libros, etc.
- Acciones digitales a lo largo de todo el año. Entre estas acciones se incluye una campaña para invitar a librerías, célebres representantes institucionales y lectores a participar en la viralización de un hashtag de índole literaria, con sus comienzos favoritos de libro; vídeos de librerías recomendando libros relacionados con el planeta el día del Planeta; entrevistas a un autor iberoamericano con motivo del Día de la Hispanidad, etc.

Respecto al presupuesto, siguiendo de nuevo la documentación presentada por el interesado, se distribuye en las siguientes categorías de gastos E INGRESOS. Se hace constar que estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación. En tal caso, el beneficiario deberá señalar las desviaciones acaecidas:

GASTOS:

- 1.- VISIBILIDAD DE LA CUESTA DE MOYANO Y ACCIONES DIGITALES 6.345 Euros
- 2.- ATRACCIÓN DE PÚBLICO Y VINCULACIÓN CON COMERCIOS 25.900 Euros
- 3.- PERSONAL 34.600 Euros

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J



130A2DQ05TEFOE9J



4.- GASTOS ESTRUCTURALES Y MANTENIMIENTO 2.283 Euros

Total: 69.128 euros.

INGRESOS:

- 1.- POSIBLE PATROCINIO DE COMUNIDAD DE MADRID: 3.800 Euros.
- 2- POSIBLE PATROCINIO DE TURISMO IRLANDA: 8.228 euros.
3. POSIBLE PATROCINIO JUNTA DE DIST. DE RETIRO: 600 Euros.
4. POSIBLE PATROCINIO ÁREA COMERCIO PARA EL EJE LAS LETRAS: 3.000 Euros.
5. POSIBLE PATROCINIO INSTITUT FRANCAIS: 5.000 Euros.
6. AYUDA DG DE BIBLIOTECAS: 50.000 euros
7. FONDOS PROPIOS: 3.000 euros.

CUARTO. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

Entre otros, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con la contratación de las actividades (colaboraciones externas, colaboraciones radiofónicas, premios, etc.)
- Gastos de producción, difusión y envío de material fotográfico, audiovisual y promocional.
- Gastos de comunicación (página web y redes sociales, cartelería, material promocional, elaboración de boletines, acceso a prensa, etc.).
- Gastos de organización (vigilancia, transporte, suministros, mobiliario y toldos, megafonía, limpieza, seguridad, material de papelería e imprenta, suministro de

Información de Firmantes del Documento



130A2DQ05TEFOE9J



agua, transporte y alojamiento de colaboradores, etc.).

- Gastos relacionados con la coordinación de actividades (no incluye gastos de hostelería en que se incurra durante la celebración de reuniones ni tampoco en los alojamientos).
- Gastos de naturaleza informática.
- Gastos financieros, de asesoría laboral, contable, jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de consumo de bebidas ni alimentos, ni tampoco los de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Reguladoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J





La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

QUINTO. Plazo de realización y justificación de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio; por tanto, serán gastos subvencionables los que se realicen entre ambas fechas y, asimismo, se abonen antes de la finalización del plazo de ejecución, establecido en tres meses a partir de la finalización de la última actividad subvencionada y, como máximo, el 31 de marzo de 2024.

SEXTO. Subcontratación.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Reguladoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Abono.

El abono de la subvención se efectuará por anticipado, previo a la justificación, en un único pago, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J





OCTAVO. Justificación.

La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada".

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos



Información de Firmantes del Documento





relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Presentada esta documentación, el órgano instructor seleccionará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a beneficiario la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Para la selección de dicha muestra se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Estos justificantes deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

Información de Firmantes del Documento





- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior o igual a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Siempre y cuando lo exijan las bases reguladoras del Ayuntamiento, los documentos presentados deberán estampillarse por el beneficiario para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

NOVENO. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J





como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

DÉCIMO. Transparencia.

En caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- Normativa de aplicación (art. 6)
- Estructura organizativa (art. 6)
- Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)
- Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de este real decreto se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J





en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDÉCIMO. Modificaciones.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DUODÉCIMO. Recursos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá presentar un recurso reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 18 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO. Normativa aplicable.

Esta subvención directa se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y





cultura, turismo
y deporte

MADRID

por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Andrea Levy Soler



130A2DQ05TEFOE9J

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/05/2023 10:51:56
CSV : 130A2DQ05TEFOE9J

